

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0334-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 22 de julio de 2022

VISTO, el Informe N° 0194-2022-OGC-UNCA, Oficio N° 031-2022-DBU-ESP-UNCA, Oficio N° 0210-DBU-UNCA-2022, Oficio N° 0301-VPA-UNCA-2022, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 049-2022 de fecha 22 de julio de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 089-2022/CO-UNCA de fecha 01 de marzo de 2022, se aprobó el Reglamento del Servicio Psicopedagógico de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, mediante Informe N° 0184-2022-OGC-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad de la UNCA, informa a la Especialista en Servicio Psicopedagógico que, de la revisión realizada a la modificación del Reglamento del Servicio Psicopedagógico de la Universidad Nacional Ciró Alegría, mediante la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2, aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento y recomienda sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0334-2022/CO-UNCA

Que, mediante Oficio N° 031-2022-DBU-ESP-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, la Especialista en Servicio Psicopedagógico, solicita a la Directora (e) de Bienestar Universitario, la aprobación de la modificación del Reglamento del Servicio Psicopedagógico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 089-2022/CO-UNCA de fecha 01 de marzo de 2022, toda vez que ha sufrido modificación en un 50% de su contenido, señalando que las modificaciones son de acuerdo al siguiente detalle:

Se agregó:

CAPÍTULO III DE LA INCLUSIÓN DE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD y artículos 12,13 y 14, el CAPÍTULO VI. DEL EXAMEN PSICOLÓGICO PARA LOS INGRESANTES y los artículos: 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27

1. En TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES: CAPÍTULO I. DEL OBJETO, ALCANCE Y BASE LEGAL: **Artículo 3. se incluye:** “Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural.
2. En TÍTULO II. DEL SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO: CAPÍTULO I. DE LA ORGANIZACIÓN, OBJETIVO, FUNCIONES Y PRINCIPIOS, en el **numeral 6. Dice:** “Identificar y buscar alternativas de solución continua hacia los problemas académicos, afectivos y actitudinales de los estudiantes, comunidad universitaria y personal no docente según corresponda” **Debe decir:** “Identificar y buscar alternativas de solución continua hacia los problemas académicos, afectivos y actitudinales de los estudiantes, docentes y personal no docente según corresponda”; **en el numeral 10. Dice:** “Todas las actividades propuestas en el programa psicopedagógico serán aplicadas dentro del año académico y dirigidas a todos los estudiantes de la UNCA con el objeto de contribuir al mejoramiento cognitivo, desarrollo socioemocional y de las habilidades comunicativas en pro de su desarrollo personal y social de los estudiantes. Se harán extensivas las actividades que correspondan al personal docente y no docente de la UNCA”, **Debe decir:** “Todas las actividades propuestas en el programa psicopedagógico serán aplicadas dentro del año académico y dirigidas a todos los estudiantes de la UNCA con el objeto de contribuir al mejoramiento cognitivo, desarrollo socioemocional y de las habilidades comunicativas en pro de su desarrollo personal y social de los estudiantes. Se harán extensivas las actividades que correspondan a los docentes y personal no docente de la UNCA”; **en el artículo 11. Numeral 3. Talleres Dice:** “Tiene por objetivo desarrollar habilidades blandas en los estudiantes, personal docente y no docente. Así como, desarrollar estrategias de aprendizaje, que aporten al fortalecimiento de capacidades cognitivas, habilidades y destrezas.”, **Debe decir:** “Tiene por objetivo desarrollar habilidades blandas en los estudiantes, docentes y personal no docente. Así como, desarrollar estrategias de aprendizaje, que aporten al fortalecimiento de capacidades cognitivas, habilidades y destrezas”
3. En el CAPÍTULO V. DE LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA, **en el Artículo 19. Dice:** “La intervención psicopedagógica viene a ser la definición de pautas y acciones concretas que se desarrollan de forma rigurosa y secuencial en el tiempo, para mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje. Garantizando el trato igualitario a los estudiantes con Discapacidad y Diversidad Cultural”, **Debe decir:** “La intervención psicopedagógica viene a ser la definición de pautas y acciones concretas que se desarrollan de forma rigurosa y



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0334-2022/CO-UNCA

secuencial en el tiempo, para mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje. Garantizando el trato igualitario a los estudiantes con Discapacidad y distintos bagajes culturales”

Que, mediante Oficio N° 0210-DBU-UNCA-2022, de fecha 22 de julio de 2022, la Directora (e) de Bienestar Universitario, solicita a la Vicepresidenta Académica, la aprobación de la modificación del Reglamento de Servicio Psicopedagógico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 089-2022/CO-UNCA de fecha 01 de marzo de 2022;

Que, mediante Oficio N° 0301-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022, la Vicepresidenta Académica, solicitó a Presidencia de la Comisión Organizadora, se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Reglamento de Servicio Psicopedagógico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 089-2022/CO-UNCA de fecha 01 de marzo de 2022;

Que, el Reglamento de Servicio Psicopedagógico, tiene por objeto normar y establecer procedimientos del servicio psicopedagógico que se brinda a los estudiantes de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante proveído de fecha 22 de julio de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 0301-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 049-2022 de fecha 22 de julio de 2022, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la modificación del Reglamento del Servicio Psicopedagógico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 089-2022/CO-UNCA de fecha 01 de marzo de 2022, de acuerdo a lo solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0301-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento del Servicio Psicopedagógico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0334-2022/CO-UNCA

Comisión Organizadora N° 089-2022/CO-UNCA de fecha 01 de marzo de 2022, de acuerdo a lo solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0301-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Gestión de la Calidad y Directora (e) de Bienestar Universitario; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARÍO MANTUÑANO PÉREZ
PRESIDENTE



Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL